

el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: M^a SOLEDAD SUAREZ CONDE
DOMICILIO: AVDA. BURGOS, 116-4º D.
DEBITOS: 248.498,- PESETAS
BIEN EMBARGADO: VOLKSWAGEN VI- 3642-K

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado M^a SOLEDAD SUAREZ CONDE, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 7 de Octubre de 1994.— El Jefe de Negociado URE 26/01, Celso Escalera Villar.

Notificaciones

III.B.1361

D. LUIS JAVIER SOTES ORTEGA, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 26/03 DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruye expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de OCHO DIAS desde la publicación de este EDICTO en el Boletín Oficial de la Rioja sin personarse, serán declarados en REBELDIA y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, solo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que además podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido del deudor, y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.1,

del citado Reglamento, se extiende el presente EDICTO, que firmo en Logroño a siete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

REG: 01
CCC/NAF/NID: 48/579986
PERIODO: 0293-0293
APELL.NOMB/RAZON SOC.: Giménez Cuello, José M^a
DOMICILIO: El Cristo, 8
LOCALIDAD: Logroño
Nº CERTIF.: 94-500325
IMP. PRINCIPAL: 1.414.167

REG: 01
CCC/NAF/NID: 26/247042
PERIODO: 0489-1089
APELL.NOMB/RAZON SOC.: Perea Escauriaza, M. Eg.
DOMICILIO: Villamediana, 16 LOCALIDAD: Logroño
Nº CERTIF.: 94-500326
IMP. PRINCIPAL: 595.116

REG: 01
CCC/NAF/NID: 26/267890
PERIODO: 1293-1293
APELL.NOMB/RAZON SOC.: García Moreno, Jorge
DOMICILIO: Escuelas Pías, 14
LOCALIDAD: Logroño
Nº CERTIF.: 94-500330
IMP. PRINCIPAL: 27.314

Notificación de embargo de vehículos

III.B.1362

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra MARIA AMPARO CAÑAS ARRILLAGA se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: MARIA AMPARO CAÑAS ARRILLAGA
DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 37-6º A
DEBITOS: 79.112,-PTS.
BIEN EMBARGADO: TRIUMPH LO-4904-G

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado MARIA AMPARO CAÑAS ARRILLAGA, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 7 de septiembre de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Jesús Irigoyen San Martín.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Iniciación de expediente de investigación de bienes

III.C.2179

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión celebrada el pasado día 27 de Septiembre, adoptó el acuerdo de iniciación de un expediente de investigación del inmueble que se describe:

“ALMACEN, sito en C/ Portal núm. 30 de Aldeanueva de Ebro, con una superficie de doscientos ochenta metros cuadrados y linda: por la derecha entrando, por la izquierda y por el fondo C/ Portal con un valor catastral

de dos millones seiscientos diecisiete mil quinientos seis pesetas (2.617.506 ptas.)”

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a fin de que durante dicho plazo y un mes más los interesados puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

En Aldeanueva de Ebro a 5 de Octubre de 1.994.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.